

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000059 DE 2014
(04 DIC. 2014)

"Por la cual se Autoriza el Cambio de Nivel de Servicio en las Rutas Ibagué-Chaparral (Vía Coyaima) y Viceversa, Ibagué-Chaparral (Vía Ortega) y Viceversa, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA "COINTRASUR".

EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 171 de 5 de febrero de 2001, Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, establece que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 38 del citado Decreto determina: "Cambio de nivel de servicio. Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen-destino en el nivel de servicio básico podrán conjuntamente solicitar cambio de este nivel, manteniendo cuando menos un 50% del servicio en este nivel.

Para lo anterior suscribirán un acta de acuerdo entre todas ellas, distribuyendo los servicios y el nivel en que cada empresa servirá la ruta.

Para tal efecto deberán registrar ante el Ministerio de Transporte el acta de acuerdo sobre la modificación, debiendo empezar a servirla dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo mediante la cual se autorizó".

Que el Servicio Público de Transporte de Pasajeros Por Carretera, en las Rutas Ibagué-Chaparral (Vía Coyaima) y Viceversa, Ibagué-Chaparral (Vía Ortega) y Viceversa, se encuentra autorizado en origen-destino únicamente a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA "COINTRASUR", mediante Resolución No. 00731 de 7 de febrero de 1992, de la siguiente manera:

Ruta 1. Ibagué-Chaparral (Vía Coyaima)

RUTA 1	DATOS DE AUTORIZACION
Origen	IBAGUE
Destino	CHAPARRAL
Vía	

00000059 04 DIC. 2014

"Por la cual se Autoriza el Cambio de Nivel de Servicio en las Rutas Ibagué-Chaparral (Vía Coyaima) y Viceversa, Ibagué-Chaparral (Vía Ortega) y Viceversa, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA "COINTRASUR".

Clase de vehículo	BUS
Nivel del Servicio	BASICO
Horarios saliendo origen	03:00-04:27-06:00-06:57-08:00-09:00-10:00-11:00-12:30-13:00-14:00-15:00-16:00-17:30-18:30-19:30-20:30
Horarios saliendo destino	03:00-04:00-04:45-06:00-07:00-08:00-08:30-09:00-10:00-11:15-13:00-14:15-15:00-16:00-17:15-18:30-20:00.

Ruta 2. Ibagué-Chaparral (Vía Ortega)

RUTA 1	DATOS DE AUTORIZACION
Origen	IBAGUE
Destino	CHAPARRAL
Vía	ORTEGA
Frecuencia	DIARIO
Clase de vehículo	BUS
Nivel del Servicio	BASICO
Horarios saliendo origen	04:00-05:28-07:28-10:30-13:20-15:30-16:15
Horarios saliendo destino	03:15-04:15-06:15-08:20-10:30-12:30-15:30-17:30

Que mediante Resolución No. 000049 de 01 de octubre de 2014, la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA "COINTRASUR", tiene autorizada la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo A Camperos	13	16
Grupo B Microbús-Vans	31	37
Grupo C Bus-Buseta	65	78

Que el Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA "COINTRASUR", mediante radicado MT-20144730047582 de 20/11/2014, solicito cambio de nivel de servicio en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, de las rutas Ibagué-Chaparral (Vía Coyaima) y Viceversa, Ibagué-Chaparral (Vía Ortega) y Viceversa, para prestar unos horarios en el nivel de servicio Básico y otros en el nivel de servicio de Lujo, con las siguientes características de servicio:

HORARIOS PROPUESTOS EN LOS DOS NIVELES DE SERVICIO:**RUTA 1. IBAGUE-CHAPARRAL (VIA COYAIMA)****HORARIOS NIVEL DE SERVICIO LUJO:**

Saliendo de Ibagué: 03:00-06:00-08:00-10:00-12:30-16:00-18:30-20:30
 Saliendo de Chaparral: 03:00-04:45-06:00-08:00-11:15-14:15-18:30-20:00

Características del servicio: Grupo: C
 * Nivel de servicio: Lujo
 Frecuencia Diario

00000059 04 DIC. 2014

"Por la cual se Autoriza el Cambio de Nivel de Servicio en las Rutas Ibagué-Chaparral (Vía Coyaima) y Viceversa, Ibagué-Chaparral (Vía Ortega) y Viceversa, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA "COINTRASUR".

HORARIOS NIVEL DE SERVICIO BASICO:

Saliendo de Ibagué: 04:27-06:57-09:00-11:00-13:00-14:00-15:00-17:30
Saliendo de Chaparral: 04:00-07:00-08:30-09:00-10:00-13:00-15:00-16:00-17:15

Características del servicio: Grupo: C
Nivel de servicio: Básico
Frecuencia Diario

RUTA 2. IBAGUE-CHAPARRAL (VIA ORTEGA)**HORARIOS NIVEL DE SERVICIO LUJO:**

Saliendo de Ibagué: 04:00-07:28-13:20
Saliendo de Chaparral: 03:15-06:15-10:30-15:30

Características del servicio: Grupo: C
Nivel de servicio: Lujo
Frecuencia Diario

HORARIOS NIVEL DE SERVICIO BASICO:

Saliendo de Ibagué: 05:28-10:30-15:30-16:15
Saliendo de Chaparral: 04:15-08:20-12:30-17:30

Características del servicio: Grupo: C
Nivel de servicio: Básico
Frecuencia Diario

Que la Dirección Territorial Tolima, elaboró el estudio técnico No. 003 de 3 de diciembre de 2014, para el análisis y verificación de la solicitud de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA "COINTRASUR", recomendando acceder a la petición, en razón a que lo pretendido se encuadra a lo establecido por el artículo 38 del Decreto 171 de 2001, para la figura de cambio de nivel de servicio permitiendo optimizar la calidad en la prestación del servicio de transporte.

Que en merito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA "COINTRASUR", el cambio de nivel de servicio en las rutas Ibagué-Chaparral (Vía Coyaima) y Viceversa, Ibagué-Chaparral (Vía Ortega) y Viceversa, servicio público de transporte que se prestará con los siguientes horarios y características:

HORARIOS AUTORIZADOS EN LOS DOS NIVELES DE SERVICIO:**RUTA 1. IBAGUE-CHAPARRAL (VIA COYAIMA)****HORARIOS NIVEL DE SERVICIO LUJO:**

Saliendo de Ibagué: 03:00-06:00-08:00-10:00-12:30-16:00-18:30-20:30
Saliendo de Chaparral: 03:00-04:45-06:00-08:00-11:15-14:15-18:30-20:00
Características del servicio: Grupo: C

"Por la cual se Autoriza el Cambio de Nivel de Servicio en las Rutas Ibagué-Chaparral (Vía Coyaima) y Viceversa, Ibagué-Chaparral (Vía Ortega) y Viceversa, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA "COINTRASUR".

HORARIOS NIVEL DE SERVICIO BASICO:

Saliendo de Ibagué: 04:27-06:57-09:00-11:00-13:00-14:00-15:00-17:30
Saliendo de Chaparral: 04:00-07:00-08:30-09:00-10:00-13:00-15:00-16:00-17:15
Características del servicio: Grupo: C
Nivel de servicio: Básico
Frecuencia Diario

**HORARIOS AUTORIZADOS EN LOS DOS NIVELES DE SERVICIO:
RUTA 2. IBAGUE-CHAPARRAL (VIA ORTEGA)**

HORARIOS NIVEL DE SERVICIO LUJO:

Saliendo de Ibagué: 04:00-07:28-13:20
Saliendo de Chaparral: 03:15-06:15-10:30-15:30
Características del servicio: Grupo: C
Nivel de servicio: Lujo
Frecuencia Diario

HORARIOS NIVEL DE SERVICIO BASICO:

Saliendo de Ibagué: 05:28-10:30-15:30-16:15
Saliendo de Chaparral: 04:15-08:20-12:30-17:30
Características del servicio: Grupo: C
Nivel de servicio: Básico
Frecuencia Diario

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. "COINTRASUR", en la Dirección registrada carrera 8 No. 7-35 Teléfono 2460321-Chaparral-Tolima, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los...

04 DIC. 2014

LUIS FERNANDO ROJAS